

BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 09/2022

Septiembre 2022

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 *Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Octubre 2022*

2. PROCEDIMIENTO

2.1 *REGIMEN DE PLANIFICACION FISCAL. AFIP Suspende dicho régimen por 60 Días. Resolución General (AFIP) 5254*

2.2 *ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. Se reducen las contribuciones patronales y las alícuotas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Decreto 577/2022.*

2.3 *REMITO ELECTRONICO CARNICO. Se fija el procedimiento para vincularlo en los comprobantes electrónicos. Resolución General (AFIP) 5259*

2.4 *MINIPLAN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. se prorrogan al 31 de octubre de 2022 las mejores condiciones en el mini plan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente Resolución General (AFIP) 5265*

2.5 *APLICACIÓN MOVIL MI AFIP. Habilitan la validación de la identidad mediante reconocimiento facial. Resolución General (AFIP) 5266*

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1 *REGIMEN DE REGULARIZACION TRANSITORIO. Obligaciones tributarias en mora desde el 15 de setiembre hasta el 15 de diciembre de 2022. RESOLUCION (AGIP) 262/2022.*

2. BUENOS AIRES

2.1 *COT. Modificaciones a la normativa que reglamenta el transporte de bienes en la provincia (cot). RESOLUCION NORMATIVA (ARBA) 22/2022*

2.2 *REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDEARL. Incorporación a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Buenos Aires. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 23/2022*

3. CONVENIO MULTILATERAL

3.1 *REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDERAL. Para las provincias de Buenos Aires y Tucumán entra en vigencia a partir del 1/10/2022. Resolución General (CA) 10/2022*

4. TUCUMAN

4.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDERAL. Obligatorio a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Tucumán. Resolución General (DRG TUCUMAN) 80/2022

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS - Octubre 2022

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Octubre del 2022.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Octubre del 2022*.

<i>Octubre del 2022 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0	81.001,67	0,00	5	0
81.001,67	162.003,34	4.050,08	9	81.001,67
162.003,34	243.005,01	11.340,23	12	162.003,34
243.005,01	324.006,69	21.060,43	15	243.005,01
324.006,69	486.010,02	33.210,69	19	324.006,69
486.010,02	648.013,35	63.991,32	23	486.010,02
648.013,35	972.020,02	101.252,08	27	648.013,35
972.020,02	1.296.026,72	188.733,89	31	972.020,02
1.296.026,72	en adelante	289.175,96	35	1.296.026,72

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Octubre del 2022* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Octubre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	210.470,70
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	196.214,37
- Hijo	98.951,64
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	197.903,29
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	841.882,78
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	736.647,44
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.010.259,37 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	20.000
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,61

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Octubre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	256.774,26
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	239.381,55
- Hijo	120.721,01
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	241.442,02
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.027.097,06
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	898.709,93
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.232.516,43
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	20.000
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,61

2. PROCEDIMIENTO

2.1. Afip Suspende El Régimen De Planificaciones Fiscales Por 60 Días . Resolución general (AFIP) 5254

La AFIP suspende por 60 días corridos la aplicación del régimen dispuesto por la resolución general 4.838-.

2.2. Establecimientos de salud: se reducen las contribuciones patronales y las alícuotas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Decreto 577/2022.

Se establece, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, una exención del 75% del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del tres con treinta y ocho centésimos por mil (3,38 ‰); y del seis con setenta y seis centésimos por mil (6,76 ‰) cuando corresponda aplicar la alícuota incrementada en los casos que el producido de las operaciones no sea debitado o acreditado, según corresponda, en cuentas corrientes abiertas a nombre del respectivo ordenante o beneficiario.

Recordamos que hasta el 31 de agosto de 2022 los establecimientos relacionados con la salud estaban exentas de la totalidad de las contribuciones patronales destinadas al SIPA; y las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras aplicables eran del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰)

2.3. REMITO ELECTRONICO CARNICO. Se fija el procedimiento para vincularlo en los comprobantes electrónicos. Resolución General (AFIP) 5259

Se establece que en los comprobantes electrónicos que respaldan las operaciones de venta de carne y/o subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovina, bubalina y porcina se deberá consignar el o los números de los "Remitos Electrónicos Cárnicos" vinculados.

2.4. MINIPLAN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. se prorrogan al 31 de octubre de 2022 las mejores condiciones en el mini plan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente Resolución General (AFIP) 5265

Se extiende al 31 de octubre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

Por otra parte también se dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

2.5. APLICACIÓN MOVIL MI AFIP. Habilitan la validación de la identidad mediante reconocimiento facial. Resolución General (AFIP) 5266

Se habilita, a partir del 3 de octubre de 2022, en la aplicación móvil "Mi AFIP" la opción "Datos Biométricos" para que los contribuyentes y/o responsables validen su identidad mediante factores de autenticación de biometría de reconocimiento facial, sin la necesidad de concurrir a las dependencias de la AFIP.

Los contribuyentes y/o responsables que estuvieron eximidos de la obligación de registrar los datos biométricos en las dependencias de la AFIP con motivo de la pandemia -RG (AFIP) 4699 y sus sucesivas prórrogas-, tienen tiempo para validar su identidad hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1 REGIMEN DE REGULARIZACION TRANSITORIO. Obligaciones tributarias en mora desde el 15 de setiembre hasta el 15 de diciembre de 2022. RESOLUCION (AGIP) 262/2022.

Se establece un régimen de regularización transitorio respecto de las obligaciones tributarias en mora, correspondientes al impuesto de sellos e impuesto sobre los ingresos brutos, cualquiera fuere la categoría del contribuyente y/o responsable, impuesto inmobiliario y tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros, patentes sobre vehículos en general; embarcaciones deportivas o de recreación, contribución por publicidad; gravámenes por uso, ocupación y trabajos en el espacio público (superficie, subsuelo y espacio aéreo).

Al respecto se establece que podrán regularizarse mediante el presente régimen las siguientes obligaciones:

** Obligaciones tributarias en mora cuyos vencimientos se hubieren producido con anterioridad al día 1 de agosto de 2022.*

** Deudas incluidas en planes de facilidades que hubieren devenido nulos o caducos con anterioridad al día 1 de agosto de 2022.*

** Deudas incluidas en acogimientos al presente régimen de regularización, que hubieren devenido nulos.*

El monto nominal a regularizar, no podrá exceder, por cada gravamen (por cada bien o hecho generador de tributo, partida, dominio, número de inscripción, número de anuncio o identificación de gravámenes varios), la suma \$320.550.

La adhesión al régimen se podrá realizar desde el 15 de setiembre hasta el 15 de diciembre del 2022.

2. BUENOS AIRES

2.1 Modificaciones a la normativa que reglamenta el transporte de bienes en la provincia -cot-. Resolución Normativa (ARBA) 22/2022

Se establecen modificaciones a las normas referidas al Código de Operación de Traslado o Transporte -COT- relacionadas con la forma, modo y condiciones según las cuales ARBA aplicará la facultad de exigir por vía de apremio el 100% del valor de los bienes en caso de incumplimiento de la entrega de los mismos objeto de decomiso, o de aquellos con los que se hubieran sustituido, por parte de los sujetos obligados.

Asimismo se crea la posibilidad de cumplir las sanciones impuestas mediante entregas parciales de bienes decomisados, o de aquellos bienes de primera necesidad con los cuales se hubieran sustituido la sanción.

2.2 Registro único tributario-padrón federal: incorporación a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Buenos Aires. Resolución Normativa (ARBA) 23/2022

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dispone la incorporación a partir del 1° de octubre de 2022, de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, al Registro Único Tributario – Padrón Federal -RG (CA) N° 05/2019-.

Dichos sujetos deberán verificar los datos de su inscripción y efectuar las modificaciones necesarias.

Asimismo partir de la fecha mencionada para efectuar la inscripción en el gravamen y de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión deberán hacerlo a través del Registro Único Tributario – Padrón Federal.

3. CONVENIO MULTILATERAL

3.1 Registro único tributario-padrón federal: para las provincias de Buenos aires y Tucumán entra en vigencia a partir del 1/10/2022. Resolución General (CA) 10/2022

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece a partir del 1/10/2022, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires y Tucumán.

4. TUCUMAN

4.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDERAL. Obligatorio a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Tucumán. Resolución General (DRG TUCUMAN) 80/2022

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de octubre de 2022, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, deberán utilizar el Registro Único Tributario – Padrón Federal -RG (CA) N° 05/2019- para la inscripción en el gravamen y de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Octubre 2022.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/10/2022
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 05/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/10/2022
	7 a 9	17/10/2022
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Abril 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/10/2022
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u>	0 a 3	13/10/2022
11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 07/2022 a 04/2023 respectivamente.	4 a 6	14/10/2022
	7 a 9	17/10/2022
<u>Anticipos – Persona Físicas</u>	0 a 3	13/10/2022
3° anticipo 2022	4 a 6	14/10/2022
	7 a 9	17/10/2022
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2022 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
	7 a 9	13/10/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/10/2022 y el 15/10/2022	0 a 3	21/10/2022
	4 a 6	24/10/2022
	7 a 9	25/10/2022
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
	7 a 9	13/10/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/10/2022 y el 15/10/2022	0 a 3	21/10/2022
	4 a 6	24/10/2022
	7 a 9	25/10/2022
<u>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</u>		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 04/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 18/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0 – 1	24/10/2022
	2 – 3	25/10/2022
	4 – 5	26/10/2022
	6 – 7	27/10/2022
	8 – 9	28/10/2022
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 10/2021	0 – 1	24/10/2022
	2 – 3	25/10/2022
	4 – 5	26/10/2022
	6 – 7	27/10/2022
	8 – 9	28/10/2022

I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 09/2022	0-1	18/10/2022
	2-3	19/10/2022
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Septiembre 2022	4-5	20/10/2022
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Julio 2022	6-7	21/10/2022
	8-9	24/10/2022
<u>INTERNOS</u>		
Declaración jurada y pago por el mes 09-2022. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/10/2022
	4 a 6	19/10/2022
	7 a 9	20/10/2022
<u>MONOTRIBUTO</u>		
Cuota por el período 10-2022	Todos los contribuyentes	20/10/2022
<u>CONVENIO MULTILATERAL</u>		
<u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> 09° anticipo 2022	0-1-2	17/10/2022
	3-4-5	18/10/2022
	6-7	19/10/2022
	8-9	20/10/2022
<u>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</u>		
<u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 09° anticipo 2022	0-1	11/10/2022
	2-3	12/10/2022
	4-5	13/10/2022
	6-7	14/10/2022
	8-9	17/10/2022
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> 5° Cuota 2022		Vence en noviembre 2022
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 08/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
<u>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u>		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales 9° anticipo 2022	0	18/10/2022
	1	19/10/2022
	2	20/10/2022
	3	21/10/2022
	4	24/10/2022
	5	25/10/2022
	6	26/10/2022
	7	27/10/2022
	8	28/10/2022
9	31/10/2022	
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> Periodo 09/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> 2° Quincena de 09/2022		

1 ^o Quincena de 10/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
	Todos los contribuyentes	24/10/2022
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u> Período 09/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 09/2022	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
	7 a 9	13/10/2022
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	11/10/2022
	Voluntario	17/10/2022
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 09/2022	0 a 3	05/10/2022
	4 a 6	06/10/2022
	7 a 9	11/10/2022
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u> <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
2 ^o quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	7 a 9	13/10/2022
	0 a 3	21/10/2022
	4 a 6	24/10/2022
1 ^o quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/08/2022 y el 15/08/2022	7 a 9	25/10/2022
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 08/2022	0-1	18/10/2022
	2-3	19/10/2022
	4-5	20/10/2022
	6-7	21/10/2022
	8-9	24/10/2022